

Común, por el Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes, a las Comunidades Autónomas implicadas.

Decimocuarto.—Para el seguimiento de la/s actuación/es objeto de la subvención que se conceda como consecuencia de esta resolución, se creará una comisión compuesta por un representante del Consejo Superior de Deportes, nombrado por el Director general de Deportes; un representante de la Comunidad Autónoma correspondiente, nombrado por el Director general de Deportes de dicha Comunidad; un representante de la federación española de cada una de las especialidades deportivas que tienen cabida en el centro; un representante de la Delegación del Gobierno ubicada en esa Comunidad Autónoma y el Director del centro correspondiente.

Decimoquinto.—Las Comunidades Autónomas suscribirán, con carácter previo, un convenio de colaboración con el Consejo Superior de Deportes, que deberá recoger la prioridad que, en el plan de utilización del centro, se dará a las actividades de alta competición que soliciten expresamente las federaciones españolas, así como cualquier otro requisito que se considere necesario.

Decimosexto.—El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cinco meses, computados a partir del día siguiente al de la fecha de esta Resolución, entendiéndose desestimada una vez transcurrido el plazo para resolver, si no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Decimoséptimo.—La resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado.

Decimoctavo.—La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo organismo que la ha dictado, de acuerdo con lo expuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Decimonoveno.—En aquellas cuestiones no reguladas por la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; en el Real Decreto 225/1993, por la que se aprueba el Reglamento y el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas en la Orden de 23 de enero de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, así como en las demás normas que resulten aplicables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 2002.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

**10443** *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2002, del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento al que se refiere el artículo 42.2 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, a determinadas formaciones deportivas impartidas por la Real Federación Española de Fútbol y por las Federaciones deportivas autonómicas de la citada modalidad, con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 5 de julio de 1999.*

El artículo 42 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, prevé que las formaciones que dieron lugar a la expedición de diplomas y certificados de entrenadores deportivos que fueron desarrolladas en determinadas condiciones, por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y las Federaciones deportivas con anterioridad a la entrada en vigor del propio Real Decreto, pueden obtener el reconocimiento, a los efectos de las declaraciones de homologación, convalidación y equi-

valencia profesional con las enseñanzas deportivas que el propio Real Decreto configura como de régimen especial.

Posteriormente, la disposición transitoria única de la Orden de 30 de julio de 1999, que regula el procedimiento para acreditación y reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos a las que se refieren el artículo 42 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, estableció que pueden obtener también el reconocimiento, a los efectos expresados, las formaciones impartidas entre la entrada en vigor del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y la entrada en vigor de la Orden de 5 de julio de 1999.

A su vez, en el punto 2 del mismo artículo 42 del mencionado Real Decreto 1913/1997, se otorga al Consejo Superior de Deportes la competencia para efectuar el reconocimiento que proceda de las formaciones de referencia que acrediten los organismos y entidades afectados. Para la modalidad de fútbol, el plazo se determina en la disposición transitoria primera del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de fútbol y fútbol sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Al amparo de lo dispuesto en las normas citadas, la Real Federación Española de Fútbol presentó ante el Consejo Superior de Deportes la solicitud de reconocimiento de las formaciones que por sí misma, y por las Federaciones autonómicas de la modalidad, en ella integradas, llevó a cabo en las especialidades de fútbol y de fútbol sala, hasta la temporada 1999/2000.

Por todo lo cual, una vez que se ha completado el trámite de audiencia conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vista la propuesta de resolución del órgano instructor, y en virtud de la competencia que al Consejo Superior de Deportes se establece en el artículo 42.2 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y en el punto uno del apartado segundo de la Orden de 30 de julio de 1999, he resuelto:

Primero.—Uno. A los efectos de las declaraciones de homologación, convalidación y equivalencia profesional de los diplomas y certificados de entrenadores deportivos previsto en el artículo 42.1 del Real Decreto 1913/1997, se otorga el reconocimiento al que se refiere el artículo 42.2 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, a las formaciones de entrenadores deportivos que, en las especialidades de fútbol y fútbol sala, se detallan en el anexo I de la presente Resolución, impartidas por la Real Federación Española de Fútbol y por las Federaciones deportivas en ella integradas, con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 5 de junio de 1999, que dieron lugar a la expedición de los certificados y diplomas de entrenadores que figuran en el anexo II.

Dos. Podrán optar a la obtención de los efectos que se deriven de este reconocimiento, quienes acrediten con el carnet de entrenador, certificado o cualquier otro documento válido en derecho, la superación de las correspondientes formaciones, en la forma que determine el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Segundo.—A los efectos de las declaraciones de homologación, convalidación y equivalencia profesional previstas en el artículo 42.1 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre:

1. Quedarán inscritas en el Consejo Superior de Deportes las formaciones reconocidas conforme a lo establecido en el apartado q primero de la presente Resolución, que dieron lugar a la expedición de los correspondientes certificados y diplomas de entrenadores deportivos.

2. Asimismo, quedarán inscritos en el «Fichero de Diplomas y Certificados de Entrenadores Deportivos de formaciones anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 1913/1997», creado en el Consejo Superior de Deportes mediante Resolución de 31 de agosto de 2000, los datos correspondientes a los entrenadores formados al completar las formaciones reconocidas.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de

su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 10 de abril de 2002.- El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

### ANEXO I

#### Formaciones que se reconocen impartidas por la Real Federación Española de Fútbol y por las Federaciones deportivas autonómicas de la modalidad

##### 1. ESPECIALIDAD DE FÚTBOL

Carga lectiva  
-  
Horas

*Periodo: Hasta el año 1951*

Diploma: Entrenador Regional.  
Nivel 2. Código de Plan 02FU011A

Materias:

Técnica.  
Táctica.  
Educación física.  
Medicina elemental e higiene.  
Teoría y práctica del entrenamiento.  
Reglamento de juego.  
Moral y disposiciones reglamentarias.

Carga lectiva: Una temporada (10 meses en fines de semana).

Diploma: Entrenador Nacional.  
Nivel 3. Código de Plan 01FU011A

Requisitos de acceso: Experiencia como entrenador en clubes de 1.ª y 2.ª división

Materias:

Técnica.  
Táctica.  
Reglas de juego.  
Preparación física.  
Medicina.  
Moral.  
Psicología.

Carga lectiva: Una semana (concentración y clases intensivas).

*Período 1952/1960*

Diploma: Entrenador Regional.  
Nivel 2. Código de Plan 02FU011B

Materias:

Carga lectiva total ..... 120

Medicina  
Moral.  
Técnica y táctica.  
Preparación física.  
Reglas de juego.  
Psicología.  
Periodo de prácticas durante una temporada.

Carga lectiva: 120 horas más el período de prácticas.

Diploma: Entrenador Nacional.  
Nivel 3. Código de Plan 01FU011B

Requisitos de acceso: Diploma de Entrenador Regional.

Materias:

Técnica.  
Táctica.  
Reglas de juego.  
Preparación física.  
Medicina.  
Moral.  
Psicología.

Carga lectiva: Dos semanas (concentración y clases intensivas).

*Período 1961/1964*

Diploma: Entrenador Regional.  
Nivel 2. Código de Plan 02FU011C

Materias:

Carga lectiva total ..... 120

Medicina.  
Moral.  
Técnica y táctica.  
Preparación física.  
Reglas de juego.  
Psicología.  
Período de prácticas durante una temporada.

Carga lectiva: 120 horas más el período de prácticas.

Diploma: Entrenador Nacional.  
Nivel 3. Código de Plan 01FU011C

Requisitos de acceso: Diploma de Entrenador Regional.

Materias:

Técnica.  
Táctica.  
Reglas de juego.  
Preparación física.  
Medicina.  
Moral.  
Psicología.

Carga lectiva: Tres semanas (concentración y clases intensivas).

*Período 1965/1970*

Diploma: Entrenador Regional.  
Nivel 2. Código de Plan 02FU011D

Materias:

Carga lectiva total ..... 150

Medicina deportiva.  
Preparación física.  
Técnica y táctica.  
Moral.  
Reglas de juego.  
Periodo de prácticas durante una temporada.

Carga lectiva: 150 horas más el período de prácticas.

Diploma: Entrenador Nacional. Nivel 3.  
Código de Plan 01FU011D

Requisitos de acceso: Diploma de Entrenador Regional.

Materias:

Técnica.  
Táctica.  
Reglas de juego.  
Preparación física.  
Medicina.  
Moral.  
Psicología.

Carga lectiva: Cuatro semanas (Concentración y clases intensivas).

*Período 1971/1981*

Diploma: Instructor de Juveniles.  
Nivel 1. Código de Plan 03FU011E

Requisitos de acceso:

Historial deportivo.  
Edad 21 años.  
Bachiller elemental o prueba interna sustitutoria.  
Test deportivo.  
Prueba práctica.  
Certificado médico.

Materias:

Técnica individual y colectiva ..... 40  
Preparación física ..... 40

Carga lectiva  
-  
Horas

	Carga lectiva — Horas		Carga lectiva — Horas
Deportes complementarios.		Anatomía-fisiología.	
Baloncesto .....	4	Estatutos de la RFEF.	
Atletismo .....	6	Reglamento federativo y de la Escuela Nacional.	
Balonmano .....	4	Contrato de trabajo del entrenador.	
Reglas de juego .....	8	Carga lectiva .....	200
Anatomía y fisiología elemental y primeros auxilios .....	12		
Pedagogía aplicada .....	6		
Carga lectiva .....	120		
		Diploma. Entrenador Regional Nivel 2. Código de Plan 02FU011F	
Diploma: Entrenador Regional. Nivel 2. Código de Plan 02FU011E		Requisitos de acceso:	
Requisitos de acceso:		Certificado médico.	
Diploma de Instructor de Juveniles.		Test de aptitud física y técnica.	
Un año como entrenador en un equipo de categoría juvenil.		Prueba de conocimientos básicos deportivos y cultura.	
		Diploma de superación del curso de Instructor de juveniles.	
Materias:		Materias:	
Carga lectiva total .....	200	Medicina deportiva.	
Técnica.		Psicopedagogía.	
Táctica y estrategia.		Metodología.	
Teoría y práctica del entrenamiento (Preparación física).		Técnica.	
Metodología.		Táctica y estrategia.	
Anatomía-fisiología.		Preparación física.	
Psicopedagogía.		Reglas de juego y Reglamento.	
Reglamento federativo.		Anatomía-fisiología.	
Periodo de prácticas durante una temporada.		Estatutos de la RFEF.	
		Reglamento federativo y de la Escuela Nacional.	
Carga lectiva: 200 horas más el período de prácticas.		Contrato laboral del entrenador.	
		Período de prácticas de una temporada.	
Diploma: Entrenador Nacional. Nivel 3. Código de Plan 01FU011E		Carga lectiva: 230 horas más el período de prácticas.	
Requisitos de acceso:		Diploma: Entrenador Nacional. Nivel 3 Código de Plan 01FU011F	
Diploma de Entrenador Regional .		Requisitos de acceso:	
Haber entrenado al menos dos años en categoría regional o juvenil.		Certificado médico.	
Curso selectivo.		Prueba de conocimientos básicos deportivos y cultura.	
Certificado médico.		Diploma de Entrenador Regional.	
Materias:		Test de aptitud física y técnica.	
Técnica.		Materias:	
Táctica.		Medicina deportiva.	
Preparación física.		Psicopedagogía.	
Psicopedagogía.		Metodología.	
Metodología.		Técnica.	
Anatomía-fisiología.		Táctica y estrategia.	
Reglamento federativo.		Preparación física.	
		Reglas de juego y Reglamento.	
Carga lectiva: Cuatro semanas (Concentración y clases intensivas).		Anatomía-fisiología.	
		Estatutos de la RFEF.	
<i>Período 1982/1990</i>		Reglamento federativo y de la Escuela Nacional.	
Diploma: Instructor de Juveniles Nivel 1. Código de Plan 03FU011F		Contrato laboral del entrenador.	
Requisitos de acceso:		Carga lectiva: Cuatro semanas (Concentración y clases intensivas).	
18 años de edad.		<i>Período 1991/1993</i>	
Certificado médico.		Diploma: Instructor de Juveniles. Nivel 1 Código de Plan 03FU011G	
Test de aptitud física y técnica.		Requisitos de acceso:	
Prueba de conocimientos básicos y de cultura general.		Edad 18 años.	
Materias:		Prueba de aptitud técnica, física y cultural.	
Técnica .....	40	Certificado médico.	
Táctica y estrategia .....	40	Materias:	
Preparación física .....	40	Ciencias biológicas .....	25
Primeros auxilios .....	5	Ciencias del comportamiento .....	20
Reglamento del juego .....	20		
Medicina deportiva .....	15		
Psicopedagogía .....	20		
Metodología .....	20		

	Carga lectiva — Horas		Carga lectiva — Horas
Teoría y práctica del entrenamiento deportivo (preparación física)	10	Área de Teoría y Práctica del entrenamiento deportivo .....	10
Organización deportiva .....	5	Área de organización y gestión deportiva .....	5
Técnica (individual y colectiva) .....	40		
Táctica y estrategia .....	40	Bloque específico:	
Sistemas de juego .....	10	Técnica individual y colectiva .....	40
Reglas de juego .....	20	Táctica y estrategia .....	30
Educación y preparación física específica .....	20	Sistemas de juego .....	10
Psicología aplicada .....	10	Reglas de juego .....	20
Metodología aplicada .....	10	Psicología aplicada .....	10
Requisitos posteriores:		Metodología aplicada .....	10
Prácticas posteriores .....	200	Educación y Preparación física específica .....	10
Carga lectiva .....	410	Requisitos posteriores:	
Diploma: Entrenador Regional. Nivel 2		Prácticas en equipos .....	200
Código de Plan 02FU011G		Carga lectiva .....	400
Requisitos de acceso:		Diploma: Entrenador Regional. Nivel 2	
Edad 18 años.		Código de Plan 02FU011H	
Diploma del primer nivel.		Requisitos de acceso:	
Prueba de aptitud técnica, física y cultural.		Certificado médico.	
Materias:		Diploma de Instructor de Juveniles.	
Ciencias biológicas .....	50	Bloque común:	
Ciencias del comportamiento .....	40	Área de las Ciencias Biológicas .....	50
Teoría y p. del entrenamiento deportivo (Preparación física) .....	40	Área de las Ciencias del Comportamiento .....	40
Organización deportiva .....	10	Área de Teoría y Práctica del entrenamiento deportivo .....	40
Técnica (Individual y colectiva) .....	50	Área de organización y gestión deportiva .....	10
Táctica y estrategia .....	50	Bloque específico:	
Sistemas de juego .....	10	Técnica individual y colectiva .....	50
Reglas de juego .....	20	Táctica y estrategia .....	40
Educación y preparación física específica .....	10	Sistemas de juego .....	20
Psicología aplicada .....	10	Reglas de juego .....	20
Metodología aplicada .....	10	Psicología aplicada .....	10
Trabajos y estudios .....	10	Metodología aplicada .....	10
Requisitos posteriores:		Trabajos finales .....	10
Prácticas posteriores .....	200	Educación y Preparación física específica .....	10
Carga lectiva .....	510	Requisitos posteriores:	
Diploma: Entrenador Nacional. Nivel 3		Prácticas en equipos .....	200
Código de Plan 01FU011G		Carga lectiva .....	510
Requisitos de acceso:		Diploma: Entrenador Nacional. Nivel 3	
Prueba de aptitud técnica, física y cultural.		Código de Plan 01FU011H	
Diploma del entrenador Regional.		Requisitos de acceso:	
Materias:		Diploma de Entrenador Regional.	
Ciencias biológicas .....	50	Curso selectivo.	
Ciencias del comportamiento .....	40	Funciones como entrenador dos años en regionales o.	
Teoría y p. del entrenamiento deportivo (Preparación física) .....	90	Materias:	
Organización deportiva .....	20	Ciencias biológicas .....	50
Técnica (Individual y colectiva) .....	60	Ciencias del comportamiento .....	40
Táctica y estrategia .....	60	Organización deportiva .....	20
Sistemas de juego .....	20	Técnica .....	60
Reglas de juego .....	10	Táctica y estrategia .....	50
Educación y preparación física específica .....	10	Teoría y práctica del entrenamiento (Preparación física) .....	90
Psicología aplicada .....	10	Educación y preparación física especial .....	10
Metodología aplicada .....	10	Metodología aplicada .....	10
Trabajos y estudios .....	20	Psicología aplicada .....	10
Prácticas .....	200	Reglas de juego .....	20
Carga lectiva .....	600	Trabajos y estudios .....	20
Período 1994/1995		Prácticas posteriores .....	200
Diploma: Instructor de Fútbol Base. Nivel 1		Carga lectiva .....	600
Código de Plan 06FU011A			
Requisitos de acceso:			
Certificado médico.			
Pruebas específicas.			
Bloque común:			
Área de las Ciencias Biológicas .....	25		
Área de las Ciencias del Comportamiento .....	20		

	Carga lectiva — Horas		Carga lectiva — Horas
<i>Período 1996/1996</i>			
Diploma: Instructor de Fútbol Base. Nivel 1 Código de Plan 06FU011B			
Requisitos de acceso:			
Edad 18 años.			
Pruebas físicas y técnicas.			
Pruebas de acceso.			
Graduado en Educación Secundaria o equivalente.			
Certificado médico.			
Bloque común:			
Área de las Ciencias Biológicas .....	25		
Área de las Ciencias del Comportamiento .....	20		
Área de Teoría y Práctica del entrenamiento deportivo .....	10		
Área de organización y gestión deportiva .....	5		
Bloque específico:			
Técnica (individual y colectiva) .....	40		
Táctica y estrategia .....	30		
Sistemas de juego .....	10		
Psicología aplicada .....	10		
Metodología aplicada .....	10		
Educación y Preparación física específica .....	20		
Reglas de juego .....	20		
Requisitos posteriores:			
Trabajos y estudios finales .....	10		
Prácticas posteriores entrenador titular .....	200		
Carga lectiva .....	410		
Diploma: Entrenador Regional. Nivel 2 Código de Plan 02FU011I			
Requisitos de acceso:			
Edad 18 años.			
Certificado médico.			
Diploma del Primer Nivel.			
Bloque común:			
Área de las Ciencias Biológicas .....		50	
Área de las Ciencias del Comportamiento .....		40	
Área de Teoría y Práctica entrenamiento deportivo .....		40	
Área de organización y gestión deportiva .....		10	
Bloque específico:			
Técnica individual y colectiva .....		50	
Táctica y estrategia .....		40	
Sistemas de juego .....		10	
Reglas de juego .....		20	
Psicología aplicada .....		10	
Metodología aplicada .....		10	
Desarrollo profesional .....		10	
Educación y Preparación física específica .....		10	
Requisitos posteriores:			
Trabajos finales .....		10	
Prácticas en equipos .....		200	
Carga lectiva .....		510	
<i>Período 1997/1997</i>			
Diploma: Instructor de Fútbol Base. Nivel 1 Código de Plan 06FU011C			
Requisitos de acceso:			
Edad 18 años.			
Pruebas de acceso.			
Pruebas físicas y técnicas.			
Graduado en Educación Secundaria o equivalente.			
Certificado médico.			
Bloque común:			
Ciencias biológicas .....	25		
Ciencias del comportamiento .....	20		
<i>Período 1998/1998</i>			
Diploma: Instructor de Fútbol Base. Nivel 1 Código de Plan 06FU011C			
Requisitos de acceso:			
Edad 18 años.			
Pruebas físicas y técnicas.			
Pruebas de acceso.			
Graduado en Educación Secundaria o equivalente.			
Certificado médico.			
Bloque común:			
Área de las Ciencias Biológicas .....		25	
Área de las Ciencias del Comportamiento .....		20	
Área de Teoría y Práctica del entrenamiento deportivo .....		10	
Área de organización y gestión deportiva .....		5	
bloque específico:			
Técnica (individual y colectiva) .....		40	
Táctica y estrategia .....		30	
Sistemas de juego .....		10	
Psicología aplicada .....		10	
Metodología aplicada .....		10	
Educación y Preparación física específica .....		20	

	Carga lectiva — Horas		Carga lectiva — Horas
Reglas de juego .....	20	Metodología aplicada .....	30
Requisitos posteriores:		Desarrollo profesional .....	70
Trabajos y estudios finales .....	10	Requisitos posteriores:	
Prácticas posteriores entrenador titular .....	200	Prácticas posteriores .....	200
Carga lectiva .....	410	Carga lectiva .....	750
Diploma: Entrenador Regional. Nivel 2 Código de Plan 02FU011K		<i>Período 1999/1999</i> Diploma: Instructor de Fútbol Base. Nivel 1 Código de Plan 06FU011E	
Requisitos de acceso:		Requisitos de acceso:	
Diploma de Instructor de fútbol base.		Graduado Escolar.	
Graduado Escolar o equivalente.		Edad 18 años.	
Certificado médico.		Certificado médico.	
Superar pruebas físicas y técnicas.		Pruebas de acceso físicas y técnicas.	
Bloque común:		Bloque común:	
Bases biológicas del deporte .....	40	Bases biológicas del deporte .....	25
Psicología y aprendizaje .....	30	Primeros auxilios e higiene en el deporte .....	25
Sociología del deporte .....	15	Psicología en la enseñanza deportiva .....	20
Teoría y práctica del entrenamiento deportivo .....	40	Fundamentos sociales del deporte .....	10
Organización y legislación del deporte .....	15	Teoría y práctica del entrenamiento deportivo .....	20
Bloque específico:		Organización y legislación del deporte .....	10
Teoría e historia del deporte .....	10	Bloque específico:	
Técnica (individual y colectiva) .....	40	Técnica individual y colectiva .....	25
Táctica y estrategia .....	30	Táctica y estrategia .....	25
Sistemas de juego .....	10	Sistemas de juego .....	5
Reglas de juego .....	20	Reglas de juego .....	20
Preparación física específica .....	10	Preparación física específica .....	10
Psicología aplicada .....	10	Dirección de equipos .....	10
Metodología aplicada .....	10	Metodología aplicada .....	10
Desarrollo profesional .....	15	Desarrollo profesional .....	10
Bloque complementario:		Bloque complementario .....	25
Bloque complementario .....	45	Requisitos posteriores:	
Requisitos posteriores:		Prácticas de formación .....	200
Prácticas como técnico titular .....	200	Carga lectiva .....	450
Carga lectiva .....	540	Diploma: Entrenador Nacional. Nivel 3 Código de Plan 01FU011J	
Diploma: Entrenador Nacional. Nivel 3 Código de Plan 01FU011J		Requisitos de acceso:	
Requisitos de acceso:		Diploma de Entrenador Regional.	
Diploma de Entrenador Regional.		Graduado Escolar o Graduado en ESO.	
Graduado Escolar o Graduado en ESO.		Certificado médico.	
Certificado médico.		Curso selectivo.	
Curso selectivo.		Bloque común:	
Bloque común:		Bases biológicas y fisiológicas del deporte .....	60
Bases biológicas y fisiológicas del deporte .....	60	Biomecánica deportiva .....	20
Biomecánica deportiva .....	20	Psicología del alto rendimiento deportivo .....	20
Psicología del alto rendimiento deportivo .....	20	Sociología del deporte de alto rendimiento .....	20
Sociología del deporte de alto rendimiento .....	20	Entrenamiento en el alto rendimiento deportivo .....	40
Entrenamiento en el alto rendimiento deportivo .....	40	Gestión del deporte .....	40
Gestión del deporte .....	40	Bloque específico:	
Bloque específico:		Técnica .....	70
Técnica .....	70	Táctica y estrategia .....	60
Táctica y estrategia .....	60	Sistemas de juego .....	20
Sistemas de juego .....	20	Reglas de juego .....	20
Reglas de juego .....	20	Preparación física específica .....	60
Preparación física específica .....	60	Dirección de equipos .....	20
Dirección de equipos .....	20	Metodología aplicada .....	30
Requisitos posteriores:		Desarrollo profesional .....	70
Prácticas posteriores .....	200	Requisitos posteriores:	
Carga lectiva .....	750	Prácticas posteriores .....	200
		Carga lectiva .....	750

	Carga lectiva — Horas
<b>2. ESPECIALIDAD FÚTBOL SALA</b>	
<i>Período 1981/1993</i>	
Diploma: Entrenador de Fútbol Sala. Nivel 1 Código de Plan 01FU021A	
Requisitos de acceso:	
Dieciocho años de edad.	
Certificado médico.	
Test de aptitud física y técnica.	
Prueba de conocimientos básicos y de cultura general.	
Materias:	
Técnica .....	40
Táctica y estrategia .....	40
Preparación física .....	40
Primeros auxilios .....	5
Reglamento del juego .....	20
Medicina deportiva .....	15
Psicopedagogía .....	20
Metodología .....	20
Anatomía-Fisiología.	
Estatutos de la RFEF.	
Reglamento federativo y de la Escuela Nacional.	
Contrato de trabajo del entrenador.	
Carga lectiva .....	200

*Período 1994/1996*

Diploma: Entrenador de Fútbol Sala. Nivel 1  
Código de Plan 01FU021C

Requisitos de acceso:

Graduado Escolar.

Edad 18 años.

Certificado médico.

Pruebas físicas y técnicas.

Bloque común:

Bases biológicas del deporte .....	25
Primeros auxilios e higiene en el deporte .....	25
Psicología en la enseñanza del deporte .....	20
Fundamentos sociales y éticos del deporte .....	10
Teoría y práctica del entrenamiento deportivo .....	20
Organización y legislación del deporte .....	10

Bloque específico:

Técnica (individual y colectiva) .....	15
Táctica, estrategia y sistemas de juego .....	20
Reglas de juego .....	10
Preparación física específica .....	10
Dirección de equipos .....	10
Metodología aplicada .....	10
Desarrollo profesional .....	10
Bloque complementario .....	25
Prácticas de formación .....	200

Carga lectiva ..... 410

*Período 1997/1998*

Diploma: Entrenador de Fútbol Sala. Nivel 1  
Código de Plan 01FU021B

Requisitos de acceso:

Edad 18 años.

Pruebas físicas y técnicas.

Certificado médico.

Bloque común:

Bases biológicas del deporte .....	25
Teoría y Pr. entrenamiento deportivo .....	20
Psicología y aprendizaje .....	20
Organización y legislación del deporte .....	10
Primeros auxilios e higiene en el deporte .....	25

Bloque específico:

Técnica (individual y colectiva) .....	15
Táctica y estrategia .....	20
Psicología aplicada .....	10
Metodología aplicada .....	10
Preparación física específica .....	10
Desarrollo profesional .....	10
Reglas de juego .....	10

Bloque complementario:

Bloque complementario .....	25
-----------------------------	----

Requisitos posteriores:

Prácticas posteriores entrenador titular .....	200
--	-----

Carga lectiva ..... 410

*Período 1999/1999*

Diploma: Entrenador de Fútbol Sala. Nivel 1  
Código de Plan 01FU021E

Requisitos de acceso:

Edad 18 años.

Pruebas físicas y técnicas.

Certificado médico.

Bloque común:

Bases biológicas del deporte .....	25
Teoría y Práctica del entrenamiento deportivo .....	20
Psicología y aprendizaje .....	20
Organización y legislación del deporte .....	10
Primeros auxilios e higiene en el deporte .....	25

Bloque específico:

Técnica (individual y colectiva) .....	15
Táctica y estrategia .....	20
Psicología aplicada .....	10
Metodología aplicada .....	10
Preparación física específica .....	10
Desarrollo profesional .....	10
Reglas de juego .....	10

Bloque complementario:

Bloque complementario .....	25
-----------------------------	----

Requisitos posteriores:

Prácticas posteriores entrenador titular .....	200
--	-----

Carga lectiva ..... 410

**ANEXO II**

**Diplomas o certificados de entrenadores que fueron expedidos  
al superar las correspondientes enseñanzas**

a) Expedidos por la Real Federación Española de Fútbol y Federaciones deportivas autonómicas de la modalidad. Especialidad de Fútbol:

Periodo	Nivel	Denominación del Diploma o Certificado	Código de Plan	Carga lectiva/Horas
Hasta 1951	2	Entrenador regional.	02FU011A	1 temporada.
Hasta 1951	3	Entrenador nacional.	01FU011A	1 semana.
1952/60	2	Entrenador regional.	02FU011B	120 horas (1).
1952/60	3	Entrenador nacional.	01FU011B	2 semanas.
1961/64	2	Entrenador regional.	02FU011C	120 horas (1).
1961/64	3	Entrenador nacional.	01FU011C	3 semanas.
1965/70	2	Entrenador regional.	02FU011D	150 horas (1).
1965/70	3	Entrenador nacional.	01FU011D	4 semanas.
1971/81	1	Instructor de Juveniles.	03FU011E	120 horas.

Período	Nivel	Denominación del Diploma o Certificado	Código de Plan	Carga lectiva/ Horas
1971/81	2	Entrenador regional.	02FU011E	200 (1).
1971/81	3	Entrenador nacional.	01FU011E	4 semanas.
1982/90	1	Instructor de Juveniles.	03FU011F	200 horas.
1982/90	2	Entrenador regional.	02FU011F	230 (1).
1982/90	3	Entrenador nacional.	01FU011F	4 semanas.
1991/93	1	Instructor de Juveniles.	03FU011G	410 horas (2).
1991/93	2	Entrenador regional.	02FU011G	510 horas (2).
1991/93	3	Entrenador nacional.	01FU011G	600 horas (2).
1994/95	1	Instructor de Fútbol Base.	06FU011G	400 horas (2).
1994/95	2	Entrenador regional.	02FU011H	510 horas (2).
1994/95	3	Entrenador nacional.	01FU011H	600 horas (2).
1996/96	1	Instructor de Fútbol Base.	06FU011B	410 horas (2).
1996/96	2	Entrenador regional.	02FU011I	510 horas (2).
1997/97	1	Instructor de Fútbol Base.	06FU011C	410 horas (2).
1997/97	2	Entrenador regional.	02FU011J	510 horas (2).
1998/98	1	Instructor de Fútbol Base.	06FU011C	410 horas (2).
1998/98	2	Entrenador regional.	02FU011K	540 horas (2).
1998/98	3	Entrenador nacional.	01FU011J	750 horas (2).
1999/99	1	Instructor de Fútbol Base.	06FU011E	450 horas (2).
1999/99	3	Entrenador nacional.	01FU011J	750 horas (2).

(1) Más el período de prácticas.

(2) Incluyendo el período de prácticas.

b) Expedidos por la Real Federación Española de Fútbol y Federaciones deportivas autonómicas de la modalidad. Especialidad de Fútbol Sala:

Período	Nivel	Denominación del Diploma o Certificado	Código de Plan	Carga lectiva/ Horas
1981/93	1	Entrenador de Fútbol Sala.	01FU021A	200 horas.
1994/96	1	Entrenador de Fútbol Sala.	01FU021C	410 horas (1).
1997/98	1	Entrenador de Fútbol Sala.	01FU021B	410 horas (1).
1999/99	1	Entrenador de Fútbol Sala.	01FU021E	410 horas (1).

(1) Incluye el período de prácticas.

**10444** RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2002, del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento al que se refiere el artículo 42.2 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, a determinadas formaciones deportivas de la especialidad de fútbol sala, impartidas por la Federación Española de Fútbol Sala y por las Federaciones Autonómicas de Fútbol Sala, entre el 4 de febrero de 1986 y el 15 de febrero de 1993.

El artículo 42 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, prevé que las formaciones que dieron lugar a la expedición de diplomas y certificados de entrenadores deportivos, desarrolladas en determinadas condiciones por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y las Federaciones deportivas con anterioridad a la entrada en vigor del propio Real Decreto, pueden obtener el reconocimiento, a los efectos de las declaraciones de homologación, convalidación y equivalencia profesional con las enseñanzas deportivas que el propio Real Decreto configura como de régimen especial.

A su vez, en el punto 2 del mismo artículo 42 del mencionado Real Decreto 1913/1997, se otorga al Consejo Superior de Deportes la competencia para efectuar el reconocimiento que proceda de las formaciones de referencia que acrediten los organismos y entidades afectados, en el plazo que para las especialidades de fútbol, se determina en la disposición transitoria primera del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de fútbol y fútbol sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

De acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la Orden ministerial de 30 de julio de 1999, sólo podrán ser objeto de reconocimiento

las formaciones a que se refiere, siempre y cuando se trate de modalidades y especialidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, y siempre que hayan sido organizadas e impartidas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, en las condiciones establecidas en dicho apartado, las Federaciones deportivas españolas, inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas, y las Federaciones deportivas autonómicas, que estuvieran integradas en una Federación deportiva española, en ambos casos, en las condiciones también establecidas en dicho apartado.

Actualmente, la Federación Española de Fútbol Sala no se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas, del Consejo Superior de Deportes, aunque si lo estuvo en el período comprendido entre el día 4 de febrero de 1986 y el día 15 de febrero de 1993, periodo en el que estuvieron integradas en dicha Federación, las correspondientes Federaciones Autonómicas de Fútbol Sala, por lo que, de acuerdo con la normativa citada, a las formaciones organizadas e impartidas por las citadas federaciones deportivas, les resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Por todo lo expuesto, comprobadas las solicitudes formuladas por los órganos competentes en materia de deporte de las Comunidades Autónomas, comprobados, asimismo, los datos correspondientes a las formaciones organizadas e impartidas por la extinta Federación Española de Fútbol Sala, y, tramitado el procedimiento conforme a lo dispuesto en el capítulo II de la Orden ministerial de 30 de julio de 1999, en relación con el reconocimiento de las formaciones deportivas a las que se refiere el artículo 42 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, de acuerdo con la propuesta de resolución elevada por el órgano instructor, y en virtud de la competencia atribuida a este Consejo Superior de Deportes por el artículo 42.2 del citado Real Decreto 1913/1997 y el apartado segundo de la citada Orden ministerial, he resuelto:

Primero.—Uno. A los efectos de las declaraciones de homologación, convalidación y equivalencia profesional de los diplomas y certificados de entrenadores deportivos previsto en el artículo 42.1 del Real Decreto 1913/1997, se otorga el reconocimiento al que se refiere el artículo 42.2 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, a las formaciones de entrenadores deportivos que en la especialidad de fútbol sala se detallan en el anexo I de la presente Resolución, que dieron lugar a la expedición de diplomas y certificados de entrenadores que se detallan en el anexo II, y que fueron impartidas por la Federación Aragonesa de Fútbol Sala, por la Federación Balear de Fútbol Sala, por la Federación Gallega de Fútbol Sala y por la Federación Española de Fútbol Sala, entre el 4 de febrero de 1986 y el 15 de febrero de 1993, período durante el cual, la Federación Española de Fútbol Sala figuró inscrita en el Libro de Registro de Federaciones Deportivas Españolas, del Consejo Superior de Deportes y aquellas integradas en esta.

Dos. Podrán optar a la obtención de los efectos que se deriven de este reconocimiento, quienes acrediten mediante el correspondiente carnet de entrenador, certificado o cualquier documento válido en derecho, la superación de las correspondientes formaciones, en la forma que determine el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Segundo.—A los efectos de las declaraciones de homologación, convalidación y equivalencia profesional previstas en el artículo 42.1 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre:

1. Quedarán inscritas en el Consejo Superior de Deportes las formaciones reconocidas conforme a lo establecido en el apartado Primero de la presente Resolución, que dieron lugar a la expedición de los correspondientes certificados y diplomas de entrenadores deportivos.

2. Asimismo, quedarán inscritos en el «Fichero de Diplomas y Certificados de Entrenadores Deportivos de formaciones anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 1913/1997», creado en el Consejo Superior de Deportes mediante Resolución de 31 de agosto de 2000, los datos correspondientes a los entrenadores formados al completar las formaciones reconocidas.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder